

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 36
27 de Marzo de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7967-S/2018.-

EXPTE. N° 714-2394/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. GRISELDA YOLANDA DIAZ, CUIL 27-16910042-5, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación, emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.018, Ley N° 6046 y Decreto Modificatorio N° 5001-S/17, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-1-02 Hospital "Pablo Soria", la partida de "Gastos en Personal" la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8086-DEvP/2018.-

EXPTE. N° 660-122/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Comodato suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION y el SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO - SEGEMAR - (Comodatario), por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a su protocolización.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8165-E/2018.-

EXPTE. N° 1084-9-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 15, segunda categoría con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 442 "Maestro Ricardo Vilca", en la ciudad de Humahuaca - Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 15 creado por el Artículo 1° el CUE N° 3800996-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

ARTICULO 3°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 15 para su funcionamiento, los siguientes cargos docentes que integran la planta funcional:

- Un (1) Director de 2° Categoría - Nivel Inicial - Jornada Simple
- Un (1) Secretario Docente - Nivel Inicial - Jornada Simple
- Un (1) Profesor de Educación Física - Nivel Inicial - Jornada Simple
- Un (1) Maestro Especial - Nivel Inicial - Jornada Simple

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 15 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8298-E/2018.-

EXPTE. N° 200-143-2018.-

C/Agregado: 1050-244-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. ADRIANA EDIT ZALAZAR, D.N.I. N° 23.985.264, en contra de la Resolución N° 8668-E-18, de fecha 15 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 04/18

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 330-G-18, para designar al Dr. DIEGO ARMANDO PUCA D.N.I. N° 27.532.516, como Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 en San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice- Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 8354-G/2018.-

EXPTE. N° 0200-760-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, en San Salvador de Jujuy, al Dr. DIEGO ARMANDO PUCA, DNI N° 27.532.516, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 02/18

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 304-G-18, para designar al Dr. RODOLFO MIGUEL FERNANDEZ DNI N° 13.141.376, como Juez de Primera Instancia del Juzgado del Control en lo Penal Económico y Delitos contra la Administración en San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice- Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 8355-G/2018.-

EXPTE. N° 0200-758-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Control en lo Penal Económico y Delitos contra la Administración, en San Salvador de Jujuy, al Dr. RODOLFO MIGUEL FERNANDEZ, DNI N° 13.141.376, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 03/18

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 305-G-18, para designar al **Dra. MARIA LAURA FLORES** DNI N° 27.866.916, como Juez de Primera Instancia Ambiental en San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice- Presidente 1°
A/C de Presidencia

DECRETO N° 8356-G/2018.-

EXPTE. N° 0200-759-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado Ambiental, en San Salvador de Jujuy, a la Dra. MARIA LAURA FLORES, DNI N° 27.866.916, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8567-G/2019.-





EXPTE. N° 0200-759-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 8356-G, de fecha 14 de Diciembre de 2018, por el cual se designa en el cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado Ambiental, en San Salvador de Jujuy, a la Dra. MARIA LAURA FLORES, dejándose establecido que su identificación personal es DNI N° 27.866.916; y nó DNI N° 27.886.916 como erróneamente se consignara.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8449-E/2019.-

EXPTE. N° 200-231-2018.-

C/Agregado: 1050-823-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. ESTELA SONIA ROJO, D.N.I. N° 21.323.347, en contra de la Resolución N° 8800-E-18 de fecha 09 de abril de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8461-G/2019.-

EXPTE. N° 400-3396-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Licenciada en Comunicación Social ELIANA CECILIA SALTO BRAJICICH al cargo de Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8489-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-11432-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-11432-16, caratulado: "MARCOS TOLABA SOLICITA PAGO DE DIFERENCIA DE CAMBIO DE MODALIDAD DE ESCUELA N° 446", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8501-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-8576-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-8576-16, caratulado "SUBIA ALFREDO FERNANDO - ÁREA DE RECURSOS HUMANOS - S/AUTORIZACIÓN DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS DE MAYO Y JUNIO DE 2015", cuando por derecho corresponda, previa revisión de lo actuado a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 para "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018 - Ley 6046, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el Organismo cumplir en la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8507-MS/2019.-

EXPTE. N° 1400-008/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. EKEL MEYER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8532-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-18621-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-18621-15, caratulado: "TOMASA SALAS S/ PAGO DE HABERES ADEUDADOS DE 2013", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8536-E/2019.-

EXPTE N° 200-447-2018.-

C/ Agregado: 1050-638-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación, de la SRA. NELLY CRISTINA PAREDES, D.N.I. N° 11.440.151, en contra de la Resolución N° 9360-E-18 de fecha 28 de junio de 2018 por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por el principio de eventualidad procesal, se deja opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8578-CyT/2019.-

EXPTE N° 1300-002/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la cartera del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, al Sr. Secretario de Turismo Lic. Diego Fernando Valdecantos D.N.I. 26.031.900, desde el día 21 de enero hasta el 28 enero de 2019 inclusive, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8594-A/2019.-

EXPTE N° 1100-01-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Calidad Ambiental, Ingeniero Químico Pablo Armando Bergese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8679-A/2019.-

EXPTE N° 1100-01-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8798-G/2019.-

EXPTE N° 0300-212-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a la FUNDACION "PRONACER JUJUY" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 9/19 del Registro Notarial N° 57 de Jujuy, corre agregado de fs. 63 a 69vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8812-MS/2019.-

EXPTE N° 1400-050/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 28 de Febrero de 2019, la renuncia presentada por el **CORONEL (R) GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI, D.N.I. N° 14.149.310**, al cargo de Coordinador de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8813-MS/2019.-

EXPTE N° 1400-042/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 28 de Febrero de 2019, la renuncia presentada por la **Dra. YOLANDA NOEMI VARGAS, D.N.I. N° 23.984.446**, al cargo de Coordinador de la Secretaría de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8815-MS/2019.-

EXPTE N° 1400-046/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 27 de febrero de 2019, la renuncia presentada por el **Dr. GUSTAVO MARTIN AGUIRRE, D.N.I. N° 24.504.083**, al cargo de Presidente del Patronato de Liberados y Menores Encausados del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8850-MS/2019.-

EXPTE N° 1400-053/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 28 de Febrero de 2019, la renuncia presentada por el **Dr. VICTOR FERNANDO VELA, D.N.I. N° 25.064.437**, al cargo de Coordinador de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 10153-E/2018.-

EXPTE N° 1056-1510-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Lic. María Florencia Gelmetti y el Sr. Cari Rubén Ariel C.U.I.L. N° 20-20382349-6, Sr. Cari Víctor Omar C.U.I.L. N° 20-26125140-0, Sra. Carlos Claudina C.U.I.L. N° 27-21323435-3, Sra. Carlos Silvia María C.U.I.L. N° 27-22287941-3, Sra. Carlos Susana C.U.I.L. N° 27-23232883-0, Sra. Carlos Verónica C.U.I.L. N° 27-30692973-4, Sra. Carrillo María de Los Ángeles C.U.I.L. N° 27-24729252-2, Sra. Carrillo María Santusa C.U.I.L. N° 27-23647374-6, Sra. Carrillo Nilda Mariela C.U.I.L. N° 27-29211098, Sr. Carrillo Victoriano C.U.I.L. N° 23-27875449-9, Sra. Carrizo Dominga Yolanda C.U.I.L. N° 27-11081818-7, Sr. Caruso Hernán Federico C.U.I.L. N° 20-27232122-2, Sra. Casasola Emilia Susana C.U.I.L. N° 27-31600153- , Sr. Casimiro Rodolfo Daniel C.U.I.L. N° 20-20455727-7, Sra. Castello Noelia Soledad C.U.I.L. N° 27-25165633-4, Sr. Castillo Ariel Ricardo C.U.I.L. N° 20-27883016-1, Sr. Castillo Carlos Roberto C.U.I.L. N° 20-11072055-7, Sra. Castillo Florentina C.U.I.L. N° 27-10007938-6, Sra. Castillo Gloria Liliana C.U.I.L. N° 27-20172985-3, Sra. Castillo Silvia del Carmen C.U.I.L. 27-12139962-3, Castro Alfredo Eduardo 23-20463347-9, Sra. Castro Esther María C.U.I.L. N° 27-21810871-2, Dra. Castro Gabriela Inés C.U.I.L. N° 27-26793501-2, Sra. Castro Lucrecia Otilia C.U.I.L. N° 27-18101143-8, Sra. Castro Marcela Alejandra C.U.I.L. N° 27-28784197-9, Sra. Castro Miriam Nanci C.U.I.L. N° 27-21515513-2, Sra. Castro Nilda Lidia C.U.I.L. N° 27-18710515-9, Sr. Castro Rubén C.U.I.L. N° 20-26535212-0, Sra. Castro Viviana Ester C.U.I.L. N° 27-28496647-9, Sra. Cata Rita Fabiola C.U.I.L. N° 27-25165199-5, por el período comprendido entre el 1° de Enero hasta el 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2014:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U de O	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11162-E/2018.-

EXPTE N° 1050-1044-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la cantidad de cargos subvencionados son otorgados conforme la Resolución N° 403-E-03 y la matrícula 2018 del del Jardín Maternal "Arca de Noé", que es la base del cálculo, sujeta a supervisión anual pedagógica, de la subvención solicitada conforme el siguiente detalle:

TIPOS DE CARGOS	CANTIDAD
Maestro de Jardín de Infantes Jornada Simple	11
Maestro Especial de Educación Física Jornada Simple	1

ARTICULO 2°.- Otórgase al Jardín Maternal "Arca de Noé" de propiedad de la Fundación JU.CO.NO.A. una subvención equivalente al 30 % (treinta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente a partir del mes de octubre de 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el "cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTICULO 5°.- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al Jardín Maternal "Ama de Noé".-

ARTICULO 6°.- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1128-ISPTvV/2018.-

EXPTE N° 600-1149/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la señora **Albina del Carmen BAÑOS, CUIL N° 27-27872905-8**, por el período comprendido entre 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 49-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 600-1640/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, representado por su entonces titular Ing. Gustavo Eduardo RODAS y el señor **Sergio Gustavo SARDINA, CUIL N° 20-29527753-0**, por el período comprendido entre 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Jurisdicción "T" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS - Ejercicio 2015.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 67-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 600-1616/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, representado por su entonces titular Ing. Gustavo Eduardo RODAS y el señor **Julio Héctor MOLINA, CUIL N° 23-12413135-9**, por el período comprendido entre 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Jurisdicción "T" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS - Ejercicio 2015.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 336-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 618-1175/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2019.-

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTICULO 1°.-Atento al cambio de destino y afectación del inmueble identificado como Manzana AP 13 y AP 14 en el Loteo La Isla ubicado en Villa San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, dar por concluidos los trabajos de la Obra "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (SEE) MANZANAS AP 13 Y AP 14" ejecutada por la relocalización de obra dispuesta por Resolución N° 533-VOT-15 del entonces Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en virtud del ACU N° 1320/2014 "Convenio Particular del Programa Federal de Construcción de Vivienda Techo Digno" - Mejoramiento de Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias. Obra Suministro de Energía Eléctrica para 11.180 lotes - Un Lote para Cada Familia Jujeña que lo Necesite II.-

ARTICULO 2°.- Requerir a la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.) rescindir el Contrato de fecha 10 de marzo de 2015 suscripto con la Empresa ELECTROMONTAJE NOA, representada por su titular el Sr. Pablo Bahna, D.N.I. N° 16.780.558, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE OBRAS CIVILES de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda realice la inspección y elaboración de la documentación de cierre de la obra, consignando su estado real de avance con la debida participación de la Empresa EJE S.A.-

ARTICULO 4°.- Solicitar al INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY la liquidación y pago de la obra, hasta los porcentajes relevados por la Empresa EJE S.A. con el debido visado de la Dirección mencionada en el artículo anterior.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 024-MA/2019.-

EXPTE. N° 1100-452/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 8444-A-2019, por el cual se autoriza al Ministerio de Ambiente de la Provincia, a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional-LPI N°1/18 para la "Primera Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Jujuy-Contrato de Financiamiento BEI: FI N°88098-Serapis N° 2017-0224", quedando facultado el organismo para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento licitatorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, obra Resolución N° 1/2019-MA por la que se aprueba la documentación legal y técnica de la Licitación de referencia.

Que, se encuentran incorporadas publicaciones locales, nacionales e internacionales, de conformidad a la normativa aplicable a esta licitación.

Que, el día 18 de febrero del corriente año se procedió a realizar el acto de apertura de ofertas, habiéndose labrado la correspondiente Acta de rigor, con la intervención de la representante de Escribanía de Gobierno, Fiscalía de Estado, en presencia de funcionarios y representantes de las empresas oferentes, habiendo presentado sus propuestas las siguientes firmas: 1) TRUCK NOA S.A., 2) AURELIA S.A.C.Ly F. (oferta 2 y 3), 3) SCANIA ARGENTINA S.A., 4) ROLCAR S.A., 5) COR-VIAL S.A., 6) OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL (oferta 7 y 8) y 7) IGARRETA SACL.

Que, mediante Resolución N° 16/2019-MA, se designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en el marco de la presente licitación.

Que, la Dirección General de Administración de este Ministerio informa las partidas presupuestarias con las cuales se afrontarán los gastos correspondientes al presente procedimiento, siendo una de rentas generales y la otra de recursos afectados.

Que, se agregó en estos obrados, la versión definitiva del "Informe sobre Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato", realizado por los miembros de la Comisión Evaluadora.

Que, se encuentra agregado dictamen legal emitido por la asesora legal de la Unidad de Implementación de Proyectos (U.I.P).-

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Adjudicar el Lote 1 especificado en el Documento de la Licitación Pública Internacional -LPI N° 1/18 para la "Primera Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy", Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy- Contrato de Financiamiento BEI: FI N° 88098 - Serapis N° 2017-0224" a **SCANIA ARGENTINA S.A., CUIT N°30-51742430-3**, por un monto total con IVA más impuestos de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES (US\$3.974.329)**, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Adjudicar el Lote 2 especificado en el Documento de la Licitación Pública Internacional -LPI N° 1/18 para la "Primera Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy", Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy - Contrato de Financiamiento BEI: FI N° 88098 - Serapis N° 2017-0224" a **ROLCAR S.A., CUIT N° 30-70721194-2**, por un monto total con IVA más impuestos de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES (US\$ 2.287.880)**, de conformidad a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 3°.- La erogación emergente se atenderá con cargo a las siguientes partidas:

U. de O. W1:

2.57.8.91.0 Bs. de Capital-Proy. GIRSU-Convenio BEI Rec. Afectados

2.57.1.52.0 Bs. de Capital-Proy. GIRSU-Ap.Pcia.Convenio BEI Rentas. Grales.

ARTICULO 4°.- Firmado, regístrese, Remítanse las actuaciones al Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia. Cumplido, publíquese integralmente en el Boletín Oficial por una vez, en la página web del Gobierno a través de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de Jujuy, en la página web del Ministerio de Ambiente y en el sitio de internet del Banco -Diario Oficial de la Unión Europea - DOUE, de acuerdo al punto 41.2 del pliego licitatorio. Notifíquese a los interesados. Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
ORDENANZA N° 1.308/019.**

REF.: ACUERDO al Decreto N° 090/2.019 Ref.: Designar al Dr. Carlos Alfredo Antar, en el cargo y función de Juez Administrativo Municipal de Faltas de Ciudad Perico

VISTO:

La Nota N° 007/2.019 Inic. Por el Departamento Ejecutivo mediante la cual Remite el Decreto N° 090/19 Ref.: Designación del Juez Administrativo de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 5° - EJERCICIO-DESIGNACION-INCOMPATIBILIDAD de la Ordenanza N° 245/2.002 dispone que los Juzgados Administrativos de Faltas serán designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante.

Que, el Art. 176 de la Carta Orgánica Municipal establece: "El Gobierno Municipal podrá establecer y Reglamentar la Justicia Municipal que será totalmente independiente del resto de los poderes municipales..."

Que, mediante el Decreto N° 090/19 dada la necesidad y urgencia el Departamento Ejecutivo procede a designar al titular del Juzgado de Faltas en la persona del Dr. Carlos Antar, con el propósito de restituir los derechos de los ciudadanos a de poder acceder al beneficio de la Justicia Municipal de Faltas.

Que, se torna imperiosa la necesidad de que este Concejo Deliberante preste el debido acuerdo al Decreto N° 090/019, dando pleno cumplimiento a la Ordenanza N° 245/2.002.-

Que, el Dr. Carlos Alfredo Antar cumple acabadamente con las exigencias del Art. 176 de la Carta Orgánica Municipal y Art. 6° de la Ordenanza N° 245/2.002.

Por todo ello y de conformidad a las normativas vigentes:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO

ORDENA

ARTICULO 1°: Prestar acuerdo al Decreto N° 090/2.019 Ref.: Designar al Dr. Carlos Alfredo Antar, D.N.I. N° 24.189.751, en el cargo y función de Juez Administrativo Municipal de Faltas de Ciudad Perico, remitido por el Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 007/2.019.-

ARTICULO 2°: Fijase como retribución mensual para el designado en el Artículo 1° la suma determinada en Ordenanza en vigencia., con mas las asignaciones y deducciones que por Ley correspondan.-

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento ejecutivo a sus efectos, regístrese, comuníquese, cumplido. Archívese.- Sala de Sesiones, 14 de Febrero de 2.019.-

Carlos Néstor Caliva.-
Presidente.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 215/2.019.-

PERICO, 20 MAR. 2019.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1308/2.019.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.308/2.019 Ref.: "Acuerdo Al Decreto N° 090/2019 Ref.: Designar Al Dr. Carlos Alfredo Antar, en el Cargo y Función de Juez Administrativo Municipal de Faltas de Ciudad Perico" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 14-02-19, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 18-02-19 y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgase a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.308/2.019 Ref.: "Acuerdo al Decreto N°090/2019 Ref.: Designar al Dr. Carlos Alfredo Antar, en el cargo y función de Juez Administrativo Municipal de Faltas de Ciudad Perico", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese.-

Rolando P. Ficooseco.-
Intendente.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 090/2.019.-

PERICO, 29 DE ENE. 2.019.-

VISTO

El Art. N° 176 Inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal y el Art. 5° de la Ordenanza N° 245/2.002; y

CONSIDERANDO

Que, conforme surge de los mencionados ordenamientos jurídicos, es atribución del Intendente Municipal designar al Juez Administrativo Municipal de Faltas, previo acuerdo del Concejo Deliberante;

Que, en fecha 21 del presente mes el Asesor Legal del Concejo Deliberante que venía desempeñando el cargo de Juez Administrativo de Faltas presento su renuncia ante el Presidente del Concejo Deliberante;

Que, con fecha 22 de Enero del presente año este Departamento Ejecutivo curso formal pedido al Cuerpo Legislativo a los fines se sirva otorgar el pertinente acuerdo para la designación del Dr. Carlos Alfredo Antar en el cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas de este Municipio, en razón de la acefalia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de Ciudad Perico;

Que, si bien el Concejo Deliberante se encuentra en receso Legislativo hasta el 1ro. de Abril de 2.019, no existe impedimento alguno para convocar a una Sesión Especial a tales efectos; máxime cuando los Señores Ediles tienen pleno conocimiento de la acefalia del Órgano Judicial;

Que, a la fecha este Departamento Ejecutivo no tiene conocimiento de que se haya convocado a una Sesión Especial para dar tratamiento al pedido de ACUERDO solicitado;

Que, esta situación de desinterés del Órgano Legislativo y acefalia del Juzgado Administrativo de Faltas no debe perdurar en el tiempo, habida cuenta que afecta el normal funcionamiento de las Instituciones de un Gobierno Democrático, al generarse la acumulación de expedientes sin resolución alguna, en razón de que el Secretario del Juzgado posee facultades limitadas en el ejercicio de su cargo;





Que, no debe existir motivo alguno para que a los administrados se les prive del derecho de contar con la seguridad jurídica del debido proceso que debe garantizar el Juez Administrativo de Faltas en todo juzgamiento de contravenciones de normas municipales;

Que, de la simple lectura de las consideraciones antes efectuadas surge a todas luces la necesidad y urgencia de proceder a la designación del titular del Juzgado Administrativo de Faltas; ello, con el sano propósito de restituir a los ciudadanos de Perico el derecho de poder acceder al beneficio de la Justicia Municipal de Faltas;

Que, la urgencia en la adopción de la presente medida hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Carta Orgánica Municipal para la sanción de Ordenanzas, por lo que este Departamento Ejecutivo adopta el presente instrumento legal con carácter excepcional, recurriendo para ello a las atribuciones otorgadas por el Inc. 3 del Art. 99 de la Constitución de la Nación;

Por todo ello en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PERICO
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS DEL AREA EJECUTIVA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Designar a partir del día de la fecha al Dr. Carlos Alfredo Antar DNI N° 24.189.751 en el cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas de Ciudad Perico, en razón de los fundamentos esgrimidos en los Considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El nombrado percibirá como remuneración la prevista en la Ordenanza vigente, con las asignaciones y deducciones de Ley.

ARTICULO 3°.- Dese cuenta al Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido. Archívese.-

Rolando P. Ficoseco.-
Intendente.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO

ORDENANZA N° 1.309/019.-

REF. Acuerdo al Decreto N° 106/018 "Reglamentación de los Corsos de Carnaval 2.019 Carpas, Peñas y Afines". Iniciado por el D.E. mediante Nota N° 009/019. Expte N° 9380/019.

VISTO:

El Decreto N° 106/018 "Reglamentación de los Corsos de Carnaval 2.019 Carpas, Peñas y Afines". Iniciado por el D.E. mediante Nota N° 009/019.

La proximidad de las tradicionales festividades carnestolendas en Ciudad Perico y la necesidad de sancionar el pertinente instrumento legal que permita regular la ejecución de los tradicionales Corsos de Carnaval; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 049/96 dispone la reglamentación de los Corsos en relación al llamado a licitación pública para la concesión de los Corsos de Carnaval de ciudad Perico, por lo que se hace necesario la suspensión de la misma a fin de que el Departamento ejecutivo pueda realizar los mismos

Que, la actual Administración Municipal de Perico se encuentra atravesando por momentos difíciles como lo son muchos municipios de la Provincia y del País; no obstante ello, el Sr. Intendente Municipal y los señores Concejales no son ajenos a la delicada situación económica de muchas familias de Perico, situación esta que en muchos de los casos torna restrictiva la concurrencia de las personas de escasos recursos a estos tradicionales Corsos de Carnaval, máxime en el caso de familias numerosas;

Que, ante la situación planteada, el Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante de Perico toman la importante decisión, a costa de un gran esfuerzo financiero, de ofrecer a la familia periqueña la oportunidad de poder asistir en forma gratuita a los Corsos de carnaval de Perico.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Suspéndase en forma excepcional la aplicación de la Ordenanza N° 046/1.996 Ref.: Reglamentación para la organización de los Corsos

ARTICULO 2°: Prestar acuerdo al Decreto N° 106/2.019 Ref.: Reglamentación de los Corsos de Carnaval 2.019 Carpas, Peñas y Afines". Iniciado por el D.E. mediante Nota N° 009/019, con las modificaciones que se adjunta a la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Dispónese la Ejecución de los tradicionales Corsos de Carnaval de Ciudad Perico, de conformidad a lo estipulado en los siguientes artículos:

ARTICULO 4°: La Organización y Ejecución de los Tradicionales "Corsos de Carnaval de Ciudad Perico" estará a cargo y bajo la responsabilidad de las Secretarías de Hacienda y Gobierno de la Municipalidad de Perico o de quien disponga el Poder Ejecutivo. Los Corsos de Carnaval se llevarán a cabo los días 16, 17; 23 de Febrero y 01, 02; 03; 04 y 05 de Marzo del presente año, fechas estas que serán improrrogables. Las entradas al mismo serán GRATUITAS para el público en general.-

ARTICULO 5°: A los fines de financiar parcialmente las erogaciones que demande la ejecución de los Corsos, el Departamento Ejecutivo tendrá a su exclusivo cargo la Adjudicación y cobro por la instalación de los distintos puestos de ventas de productos en general en todo el recorrido de los corsos y durante los días de su realización; debiéndose efectuar los tramites y pagos pertinentes en la Oficina de Rentas Municipal. En todos los casos debe existir una amplia libertad comercial y para ser adjudicatario será requisito primordial ser comerciante radicado en Ciudad de Perico, conforme la ubicación que fije la reglamentación.

ARTICULO 6° Establézcase los rubros y sus respectivos valores en concepto de permiso de Venta y derecho de piso en las inmediaciones de corsos y locales bailables, conforme al siguiente detalle:

Por día

- a) Vendedores de golosinas en carritos \$ 70
- b) Vendedores de Cotillón \$ 220
- c) Vendedores de panchos y carros menores \$ 310

Las 3 (tres) categorías precedentes se podrán ubicar en el sector D, E2 y G. La categoría de panchos y carros menores tendrán una extensión de 2 metros de frente por 2 metros de fondo

d) Vendedores de Sándwiches y/o comidas \$ 700.-

Se podrán ubicarse en los sectores A; B; C; E1 y F y tendrán una extensión de 3 metros de frente por 3 metros de fondo.-

Tratándose del Sector en que se habilite la ocupación de mesas y sillas (Sector B) deberá abonar la suma de Pesos Trescientos quince (\$315) por m2 (metro cuadrado) ocupado.-

e) Quisicos instalados en la vieja terminal, paseo de la salud y Paseo de los Sueños.....\$ 250.-

Por la ocupación del espacio del dominio público de mesas y sillas se abonará Pesos doscientos (\$ 200) por metro cuadrado.-

f) Almacenes o Maxikioscos habilitados sobre la Avenida Belgrano \$ 300.-

A los efectos de este evento se otorgaran permisos especiales, quedando suspendido a tales fines durante ese periodo los permisos ordinarios.-

ARTICULO 7°: Los titulares de Permiso de Venta que soliciten conexión a la Red Eléctrica Pública, deberán abonar por día la suma de Pesos Ciento cincuenta (\$150) solo para iluminación y de doscientos (\$200) si se tratare de iluminación y otros artefactos eléctricos.

ARTICULO 8°: Será requisito para la obtención del correspondiente Permiso de Venta, contar con Carnet Sanitario y cumplir con todas las exigencias sanitarias y las medidas de Seguridad que el Área de Inspectoría General disponga a tales efectos.-

ARTICULO 9°: Para acreditar el cumplimiento de los artículos anteriores, se otorgara a cada comerciante habilitado para desarrollar su actividad durante los Corsos Edición 2.019 una oblea identificatoria la que deberá ser exhibida en un lugar visible al público.-

ARTICULO 10°: Por la habilitación provisoria de Confeiterías y Bares en las intermediaciones del Corso, se abonará la suma de Pesos Siete Mil (\$7.000,00) por todas las noches que dure la festividad del carnaval y podrán ocupar el espacio de dominio publico para la ubicación de grupos de mesas y cuatro hasta seis sillas abonando el correspondiente derecho de piso cuyo valor será Pesos trescientos quince (\$315) por metro cuadrado.-

ARTICULO 11°: Por habilitación y permiso para realizar Bailes y/o Peñas Folclóricas en Carpas y/o Locales habilitados se abonará por día la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000), con más el 13% en concepto de venta de entradas.-

La habilitación deberá ser requerida con una semana de anticipación a la fecha del espectáculo. De no cumplirse, el Municipio se reserva el derecho de otorgar o no el permiso correspondiente.- Se computaran con el valor de Pesos cien (\$ 100) las entradas especiales que se otorguen (pases libres, invitaciones especiales y gratuitas).-

ARTICULO 12°: Toda la publicidad estática, visual, auditiva, etc., de la presente edición carnestolendas deberá ser paga, detallando quienes son sus auspiciantes y adjuntando el detalle de los recursos dinerarios percibidos por este Departamento Ejecutivo al momento de la respectiva rendición de cuentas ante el Concejo Deliberante. Las mismas consisten en:

*Publicidad estática, (pasacalles): Pasacalles de 6mts. Con nombre o razón social, mensaje y logo del comercio a cargo de la Municipalidad.

* Pases Publicitarios en los cuatro palcos, con amplificación sobre toda la Avenida Belgrano.

Los precios varían conforme la ubicación de los pasacalles. Se adjunta Croquis:

OFERTA 1:

Ubicación	Precio
Zona Salida: 1-2-3-4-5-6-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32	\$2.700,00 (Pesos dos Mil Setecientos)
Zona Vip: 7-8-9-10-11-12-33-34-35	\$ 3.900,00 (Pesos Tres mil novecientos)
Zona entrada: 13-14-15-16-17-18-19-36-37-38-39-40-41-42	\$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil doscientos)

OFERTA 2:

Pases publicitarios en los cuatro palcos, con amplificación sobre toda la Avenida Belgrano: \$ 200 (Pesos doscientos) por pase: (Mínimo 5 pases).-

ARTICULO 13°: La desinfección de los locales es obligatoria y el Control de los mismos estará a cargo del Área de Inspectoría General de la Municipalidad de Perico, siendo los importes a abonar lo siguiente:

Por día

- Locales Bailables.....\$ 840
- Puestos de Comida.....\$ 170
- Confeiterías y Bares.....\$ 335

ARTICULO 14°: Los valores fijados por la presente Ordenanza se abonarán por adelantado 24 horas antes del inicio de los corsos, y en caso de incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior se faculta a la Dirección de Inspectoría General a no renovar el permiso otorgado inicialmente.-

ARTICULO 15°: En caso de no efectivizarse alguna noche de Corso deberá ser reintegrado su importe al adjudicatario, además deberá tenerse presente la excepción del porcentaje estipulado en el Art. 7°, el cual deberá ser abonado antes de la finalización del Baile o Peña. Entiéndase por NO efectivizado el Corso cuando la suspensión sea establecida ANTES del paso de los diferentes números artísticos en el trayecto previsto.-

ARTICULO 16°: Durante todo el tiempo que dure la festividad de carnaval deberá darse estricto cumplimiento a las Leyes Provinciales y Ordenanzas Vigentes en Materia de Seguridad Pública, Salubridad, Higiene y Seguridad Vial en todo el Ejido Municipal de Perico. Queda asimismo prohibida la ingesta y venta de bebidas alcohólicas y talco en el interior del Corso durante todo el tiempo que dure el mismo,

ARTICULO 17°: Las Secretarías a Cargo de la Organización y Ejecución de los Corsos de Carnaval mantendrá informados a los representantes de las comparsas murgas, cuerpos de Danzas y a otras expresiones artísticas Locales en los temas inherentes a su competencia.

ARTICULO 18°: Los contratos y/o Convenios a celebrarse entre el Departamento Ejecutivo y los representantes de comparsas, murgas, cuerpo de danzas y otras expresiones artísticas que concurrirán a los Corsos, fijaran con claridad quienes serán los responsables de brindar la Seguridad que asegure la integridad física de las personas que componen las nombradas.

ARTICULO 19°: Los Planos de Zonificación del lugar en que se celebraran y desarrollaran los Corsos, como así también la ubicación de los puestos de venta serán confeccionados por el Departamento Ejecutivo a través del Área de Planificación Municipal.

ARTICULO 20°: Las Secretarías de Hacienda y Gobierno establecerán los valores dinerarios en concepto de premio o compensación por pasadas a favor de las distintas comparsas, murgas, cuerpos de danza y otras expresiones artísticas; cuyos valores deberán estar contenidos en los respectivos contratos que se celebren con las mencionadas instituciones antes de la iniciación de los Corsos

ARTICULO 21°: En las Contrataciones de sillas, sonido y cualquier otro elemento o equipos necesarios para la realización de los corsos de carnaval, deberá respetarse la Ley Provincial N° 5.185 de compra Juéno siempre y cuando los precios de plaza sean iguales o menores a los que ofrezca un oferente de cualquier otro mercado y exigirla a los proveedores de bienes y servicios la utilización de mano de obra Periqueña.

Asimismo, se percibirá por la utilización de las sillas durante la realización de los Corsos Periqueños la suma de Pesos cincuenta (\$ 50,00) por noche por cada una de las sillas ubicadas en todo el corsódromo.- Fijese un Descuento del 20% por silla y por noche para los jubilados que acrediten dicha calidad.-

ARTICULO 22°: EL LUGAR FISICO DONDE SE DESARROLLARA EL EVENTO: será en la Avenida Belgrano en el trayecto comprendido entre las calles 9 de Julio y Rivadavia. En el Horario que va desde las 20:00 Hs. a 02:00 de la madrugada del día siguiente.

ARTICULO 23°: DESIGNACION DEL PERSONAL: Se deberá designar personal a fin de desempeñarse en las tareas relativas al desarrollo del presente evento. Así mismo deberá identificarse al personal con una credencial especificándose: apellido y nombre de las personas designadas.

ARTICULO 24°: Se garantizará a las personas que concurren al evento carnestolendo:

- a)- La implementación de un adecuado sistema de seguridad, que deberá ser solicitado a la Policía de la Provincia de Jujuy con exclusividad.-
- b)- Servicio Sanitarios y de Emergencias Médicas.-

ARTICULO 25°: Una vez finalizados los Corsos de Carnaval; se deberán presentar al Concejo Deliberante la Rendición de Cuenta respectivamente.-

ARTICULO 26°: Se implementaran las medidas tendientes a evitar que se monopolice la explotación del producto conocido comercialmente como "nieve", quienes deseen comercializar tal producto deberán abonar al Municipio el canon que a sus efectos fije el Ejecutivo Municipal quien lo dispondrá teniendo en miras el costo que en plaza tenga el fardo del mencionado producto.-





ARTICULO 27°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Regístrese. Cumplido Archívese.- Sala de Sesiones, 14 de Febrero del 2019.-

Carlos Néstor Caliva.-
Presidente.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 216/2.019.-

PERICO, 20 MAR. 2019.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1309/2.019.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.309/2.019 Ref.: "Acuerdo al Decreto N° 106/018 "Reglamentación de los Corsos de Carnaval 2.019 Carpas, Peñas y Afines" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 14-02-19, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 18-02-19 y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgase a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.309/2.019 Ref.: "Acuerdo al Decreto N° 106/018 "Reglamentación de Los Corsos de Carnaval 2.019 Carpas, Peñas y Afines", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretaría de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese.-

Rolando P. Ficoseco.-
Intendente.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO

ORDENANZA N° 1.310/019.-

REF. Acuerdo al Decreto N° 190/2.019 Ref.: "Convocatoria a elecciones Generales"-adhesión al cronograma electoral de acuerdo a lo dispuesto mediante el Decreto N° 8840-G-2.019.-

VISTO:

La Nota N° 018/2.019 Inic. Por el Departamento Ejecutivo, mediante la cual remite el Decreto N° 190/2.019 Convocatoria a elecciones Municipales a llevarse a cabo el próximo 09 de Junio del pte. Año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 51° Inciso 13 de la Carta Orgánica Municipal dispone son atribuciones del Concejo Deliberante aprobar la convocatoria a Elecciones que hubiere realizado el Departamento Ejecutivo.-

Que, el Art. 190 de la Constitución de la Provincia de Jujuy dispone que "las Municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes conforme a esta constitución, la Ley y la Carta Orgánica"-Inc. 1° Convocar a Elecciones y Juzgar la Validez de las mismas "-

Que, en Sesión Especial de fecha 15-03-2.019 se dió tratamiento y aprobación al tema mencionado.-

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO

ORDENA:

ARTICULO 1°: Prestar Acuerdo al Decreto Municipal N° 190/019 Ref.: "Convocatoria a Elecciones Municipales", y agregase al Artículo 1° del mismo que la adhesión al cronograma electoral se realiza de acuerdo a lo dispuesto mediante el Decreto N° 8840-G-2.019 en razón de los fundamentos expresados en el Exordio.-

ARTICULO 2°: Dar amplia publicidad a lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 190/019 D.E., en relación al empadronamiento de Extranjeros, especificando: lugar, Días, Horarios y Fecha de Inicio y Cierre del mismo.-

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese. Cumplido. Archívese.- Sala de Sesiones, 15 de Marzo de 2.019.-

Carlos Néstor Caliva.-
Presidente.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 217/2.019.-

PERICO, 20 MAR. 2019.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1310/2.019.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.310/2.019 Ref.: "ACUERDO AL DECRETO MUNICIPAL N°190/2.019 "Ref.: "CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 15-03-19, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 18-03-19 y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgase a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.310/2.019 Ref.: "Acuerdo al Decreto Municipal N° 190/2.019 "Ref.: "Convocatoria A Elecciones Generales", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretaría de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese.-

Rolando P. Ficoseco.-
Intendente.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 021/2.019.-

CIUDAD DE PERICO, 07 ENE. 2.019.-

VISTO:

La iniciativa del Ejecutivo Municipal de otorgar un beneficio a los Empleados Municipales afiliados a las Instituciones Sindicales que los representan en el uso de las instalaciones del Balneario Municipal del Complejo Parque El Retorno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 001/2019 de fecha 03/01/2019 se fijo el precio de la entrada y/o ingreso al Balneario del Complejo Parque El Retorno en la suma diaria de pesos cincuenta (\$ 50,00) para mayores de 13 años y de pesos veinte (\$ 20,00) para menores de entre 6 y 13 años, así como la gratuidad en la entrada para menores de 6 años.-

Que, debido a la crisis económica por la que atraviesa el país, los ciudadanos se encuentran impedidos de viajar y vacacionar en otros lugares de esparcimiento y siendo necesario brindar un sitio de recreación durante la temporada veraniega donde los Agentes Municipales y sus familiares directos

disfruten de un espacio al aire libre, natatorio, juegos recreativos, entre otros, en el cual se sientan contenidos, fortaleciendo así valores de amistad y camaradería, así como servir de un espacio de intercambio de ideas, práctica deportiva y el contacto con la naturaleza.-

En virtud de lo anterior, se autoriza a la Secretaría de Hacienda a reducir en un 50% el costo de la entrada y/o ingreso establecido mediante Decreto N° 001/2019 (Art. 1) para los Empleados Municipales y su grupo familiar directo, afiliados a las Instituciones Gremiales que nuclean a los Empleados Municipales.

Que, la Carta Orgánica Municipal faculta al Sr. Intendente a tomar decisiones que favorezca la marcha del quehacer de este Municipio en bien de la comunidad.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CDAD. PERICO
DECRETA

Art. 1°: Autorizar la reducción de un 50% del precio de la entrada y/o ingreso al Balneario del Complejo Parque El Retorno en favor de los Empleados Municipales afiliados a las Instituciones Gremiales Municipales y su grupo familiar primario.-

Art. 2°: Ordenar a Asesoría Legal de esta Municipalidad la confección de los Convenios entre las partes interesadas que regule lo dispuestos en el presente Decreto.-

Art. 2°: Comuníquese. Pase a sus efectos a la Secretaría de Hacienda para su conocimiento. Cumplido. Archívese.-

Rolando P. Ficoseco.-
Intendente.-

PARTIDOS POLÍTICOS

FUERZA DEL NORTE TUMBAYA - Acta N° 4. En la localidad de Tumbaya, Dpto. de Tumbaya, Pcia de Jujuy, Rep. Arg. A los 12 días del mes de Noviembre del Año 2018 a hs 20.00 en la sede partidaria cito en calle Bs. As. s/n° se reúnen los miembros del partido "FUERZA DEL NORTE", se hace saber que para realizar esta Asamblea General Extraordinaria , los afiliados debidamente notificados a través de una convocatoria con fecha 26/10/2018, a continuación se considera el siguiente orden del día 1) Verificación de quórum.- 2) Designación de Presidente y Secretaria de la reunión.- 3) Designación y Conformación del "Consejo Partidario".- 4) Aprobación del Sello para el partido.- 5) Lectura y Aprobación del Acta.- **PRIMERO:** Se verifica la presencia de quince (15) miembros, o sea mas de los 2/3 de afiliados, por tanto existe quórum para deliberar y decidir el orden del día que se presenta en esta asamblea.- **SEGUNDO:** Se propone designar por unanimidad como Presidente de la reunión a Nimia Esther Arjona, y como Secretaria a Patricia Mamani, identificados como aparece al pie del ACTA con sus firmas de aceptación.- **TERCERO:** Se realiza la votación directa para la designación de autoridades y por unanimidad queda conformado el "CONSEJO PARTIDARIO" de la siguiente forma PRESIDENTE: Patricia Paola Nieves Torrico DNI 23050664 - SECRETARIA GENERAL: Natalia Romina Vilte DNI 33257062 - TESORERO: Noel Ronaldo Montoya DNI 42.804.082 - SECRETARIO DE ACTUACION ELECTORAL: Aníbal Ivo Gastón Cruz DNI 41995563 - SUPLENTE 1°: Jacinto Domingo Faustino DNI 24677081 - SUPLENTE 2°: Laureano Nelson Aníbal Méndez DNI 25318868.- **CUARTO:** Se procede a mostrar y evaluar el modelo de Sello para el grabado por unanimidad el Modelo presentado por el Señor Oscar Julián, firma al pie.- **QUINTO:** La Srta. Presidente da por terminada la sesión siendo las 22:15 hs del mismo día. A continuación la Srta. Secretaria levanta la presente acta de la reunión celebrada, que firman todos los asistentes como muestra de hallarse conformes.- Fdo. Patricia P.N. Torrico – Apoderada del Partido Político Municipal.-

22/25/27 MAR. LIQ. 17052 \$1095.00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1791 Letra: "W" - Año: 2.019, caratulado: "NIEVE, JUAN JOSE-Apod.-SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PART. MUNIC. "COMPROMISO POR YUTO"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2019.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/22 vlt. de autos, y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado el Sr. Juan José Nieve, en su carácter de apoderado de la agrupación política municipal "COMPROMISO POR YUTO" y, por constituido domicilio legal sito en Calle Casabindo N° 845 del ° Alto Gorriti de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídica – política como partido político municipal, para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Yuto. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política "COMPROMISO POR YUTO", solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político municipal. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula".- Fdo. Dra. Clara A. de Langhe de Falcone - Presidente. Ante mf: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti - Secretario que certifico.- San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2019.- Fdo. Dr. Horacio Pasani Bonfanti - Secretario.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17085 \$1095.00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.-

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019 OBRA PÚBLICA.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado necesarias para la refundación del edificio con frente hacia la calle General Güemes N° 1240 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, destinado a alojar dependencias de este Ministerio Público de la Defensa. **Presupuesto Oficial:** \$1.172.283,41 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 41/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha única de visita a obra: Se llevará a cabo el día 11 de abril de 2019 en el horario de 08.00 a 13.00, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura TE (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar.

Consultas Técnicas v/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 10 (diez) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy- sita en la calle Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, en el horario de 08.00 a 13.00.- o en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad





Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00- con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, de 08.00 a 13.00 hs., hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy.

Día y Hora de Apertura: 30 de abril de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 1436/2018.-

01/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27/29 MAR. 01/03/05 ABR.-

ENTE DE ADMINISTRACION DE ZONAS FRANCAS.-

LICITACION PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2019

Objeto: Concesión de la Construcción, Explotación y Administración de la Zona Franca de Perico.

Convoca: Ente de Administración de Zonas Francas.-

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones y consultas: Lunes a viernes de 8 a 13 hs., hasta el 20 de Abril de 2.019 en las oficinas del Ente de Administración de Zonas Francas, calle Independencia 198 piso 2°, San Salvador de Jujuy.

Valor del pliego: Pesos Setenta mil (\$ 70.000)

Apertura de las Ofertas: 30 de Abril de 2019, a las 10 hs. en calle San Martín 450, Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Salvador de Jujuy.-

20/22/25/27/29 MAR. LIQ. N° 16993 \$1125.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.) FAUNO S.R.L.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy a los veintitrés (23) días de febrero de 2019 presentes el señor JOSÉ HUMBERTO MARTIARENA, nacido el 30 de octubre de 1987, D.N.I.: 33.362.551, CUIT 20-33362551-3, de profesión Comerciante; de nacionalidad Argentino; de estado civil soltero; con domicilio real en Dr. José Humberto Martiarena, N° 1922, de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, jhmartiar@gmail.com; y el Sr. GERMAN DANIEL SÁNCHEZ, nacido el 06 de noviembre de 1987, de nacionalidad argentino, D.N.I. 33.541.572, CUIT 20-33541572-9, de profesión Empleado de Comercio; de estado civil soltero; con domicilio real Benjamín Matienzo N° 357 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital de la Provincia de Tucumán, email gerdsanchez87@gmail.com; resuelven dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se registró por la Ley N° 19.550/22.903 y el siguiente estatuto: **PRIMERO:** La sociedad se denomina **FAUNO S.R.L.**, y tiene su domicilio legal en la sede social sita en calle Jorge Newbery N° 543, barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. **SEGUNDO:** TÉRMINO: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de la totalidad de los socios. **TERCERO:** OBJETO: El objeto social será el de la Explotación y/o administración de restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificios propios o de terceros. Fabricación de cerveza para la venta a terceros o comercialización en establecimientos propios. Servicio de Catering. Venta de merchandising relacionado con la temática de los establecimientos gastronómicos de la sociedad. Contratación de bandas musicales, Disc Jockey, etc. relacionado con música en vivo en los establecimientos de la sociedad. Siendo el nombre de fantasía de uno o algunos establecimientos El Chupacabras. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas humanas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades o no, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento o alquiler; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos o privados; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico y en general cualquier acto de comercio lícito compatible o tendiente a la realización del objeto social. **CUARTO:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) que se divide en trescientas (300) cuotas iguales de pesos un mil cada una (\$ 1.000,00) que cada uno de los socios suscribe y aporta en este acto en dinero en efectivo de la siguiente manera. El señor German Daniel Sánchez, suscribe doscientas diez (210) cuotas, lo que suma un total de pesos doscientos diez mil (\$210.000,00); y el Sr. José Humberto Martiarena, suscribe noventa (90) cuotas, lo que suma un total de pesos noventa mil (\$90.000,00); Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de montos y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTO:** CESIÓN: La cesión de las cuotas es libre, siempre que ésta sea de conformidad con el derecho de suscripción preferente que los Socios tienen sobre el capital social. En caso de que uno o varios de los socios quiera(n) vender, transferir o disponer de sus cuotas, dicho socio deberá enviar una oferta por escrito al resto de los socios de la Sociedad para que estos puedan ejercer su derecho de suscripción preferente y adquirir las cuotas correspondientes en proporción a las cuotas que tienen en la Sociedad. El derecho de suscripción preferente podrá ejercerse dentro de los tres (3) meses desde la fecha en que la oferta escrita fue enviada a los socios. Toda cesión de cuotas que se realice en violación al procedimiento aquí descripto será nula. En caso de cesión de cuotas, ésta tendrá efecto frente a la Sociedad a partir del momento en que se haga entrega a la gerencia de un ejemplar o una copia del instrumento de la cesión, con las firmas certificadas en caso de que sea por instrumento privado. Será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro de Comercio, que podrá ser solicitada por la Sociedad, por el cedente o por el cesionario que exhiba la constancia de notificación fehaciente de la cesión a la gerencia. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá optar en hacer ingresar a los herederos del socio pre fallecido o caso contrario pondrá a su disposición su parte de acuerdo al balance al momento del fallecimiento. **SEXTO:** La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Socio Gerente José Humberto Martiarena, quién en forma individual podrá ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. Por el presente Contrato se designa como Socio Gerente a José Humberto Martiarena, la presente designación del Socio Gerente es realizada por el período de vigencia de la Sociedad. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será Gerente de la Sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en Asamblea y por totalidad de los socios se decida otorgar las facultades de Socio Gerente. En caso de que se designe/n Gerente/s ajenos a la Sociedad, la designación de los mismos, su remoción, remuneración y facultades deberán ser realizada mediante Asamblea y por mayoría de capital social. Cada gerente constituirá a favor de la Sociedad una garantía con las modalidades, monto y plazo establecidos por la normativa vigente. Toda operación o movimientos bancarios podrá ser realizado por el Socio Gerente. La remuneración de los Gerente/s, será acordada mediante mayoría de acciones. **SEPTIMO:** El Socio Gerente designado en este contrato, o los Socios

Gerentes o Gerentes que a futuro se designen, tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrán en forma conjunta o indistinta o individual operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas. En forma conjunta o indistinta podrán dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Pudiendo presentarse en forma conjunta o indistinta ante Organismos Oficiales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales. **OCTAVO:** Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones mediante reunión de socios a celebrarse en la sede social. Toda reforma del contrato social se efectuará con el voto de la mayoría absoluta del capital social y no será aplicable el artículo 160, tercer párrafo. Los socios podrán expresar su voluntad comunicándolo a la gerencia por cualquier medio fehaciente dentro de los diez días de cursada la consulta, en los términos del Artículo 159 de la Ley N° 19.550, en cuyo caso las acciones deberán cumplir con lo prescripto por el Artículo 162 de la referida Ley. **NOVENO:** La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, conforme la facultad que surge del art. 158 de la Ley 19.550. En caso de corresponder la designación, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 19.550, segundo párrafo, los socios deberán designar en reunión de socios un síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un ejercicio en el cargo y podrán ser reelectos. **DÉCIMO:** El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. **DÉCIMO PRIMERO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para honorarios del/los gerente/s; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **DÉCIMO SEGUNDO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. **DÉCIMO TERCERO:** SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: En este acto, los socios suscriben el capital social de la siguiente forma: a) Sr. Germán Daniel Sánchez, argentino, D.N.I. 33.541.572, CUIT 20-33541572-9, fecha de nacimiento 06 de noviembre de 1987, de estado civil soltero, de profesión Empleado de Comercio, Benjamín Matienzo N° 357 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital de la Provincia de Tucumán, suscribe la cantidad de 210 cuotas de valor nominal \$1000 cada una y 1 voto por cuota, por la suma total de \$210.000,00 (pesos diez mil), representativas del 70% del capital social y los votos de la Sociedad, integrando el 100% en efectivo; b) Sr. José Humberto Martiarena, argentino, D.N.I. 33.362.551, CUIT 20-33362551-3, fecha de nacimiento 30 de octubre de 1987, comerciante; de estado civil soltero; con domicilio real en Av. Dr. José Humberto Martiarena N° 1922, de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, suscribe la cantidad de 90 cuotas de valor nominal \$1000 cada una y 1 voto por cuota, por la suma total de \$90.000,00 (pesos noventa mil), representativas del 30% del capital social y los votos de la Sociedad, integrando el 100% en efectivo. **DÉCIMO CUARTA:** Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados ut-supra, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy. **DÉCIMO QUINTA:** Por la presente, los Socios facultan al Socio José Humberto Martiarena, D.N.I. 33.362.551, CUIT 20-33362551-3, para la Gestión de la Clave Fiscal y todo trámite relacionado con la misma que se deba efectuar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. Los socios acuerdan: -a) establecer la sede social en calle Jorge Newbery N° 543, barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy. -b) designar como Gerente al Sr. José Humberto Martiarena, argentino, D.N.I. 33.362.551, CUIT 20-33362551-3, comerciante, fecha de nacimiento 30 de octubre de 1987, de estado civil soltero, con domicilio real en Av. Dr. José Humberto Martiarena N° 1922, de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. El Gerente acepta la designación al cargo al que ha sido designado, firmando el presente en prueba de conformidad y constituye domicilio especial en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en Av. Dr. José Humberto Martiarena N° 1922, de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. -c) declaran como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección barfauno@gmail.com; -d) y autorizar al Ab. Oscar Matías Diez Yarade, para que el nombrado pueda tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy con facultades para publicar edictos, de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente instrumento de acuerdo a lo que solicite dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, así como también a acompañar y desglosar documentación, retirar la constancia de inscripción, solicitar la rúbrica de libros y registrar a la Sociedad ante las autoridades fiscales correspondientes; -e) los socios declaran en carácter de Declaración Jurada conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Módica de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. - En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintitrés (23) días de febrero de 2019. - ACT. NOT. B 00459561 - ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI - TIT. REG. N° 89 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 MAR. LIQ. N° 16838 \$455.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- Entre el Sr. CARLOS ADRIÁN PUCA, de 48 años de edad, Casado, DNI N° 21.324.056, CUIL: 20-21324056-1, de Nacionalidad Argentino, Profesión Chofer, con domicilio en avda. San Martín s/n de la localidad Coranzuli, Departamento Susques provincia de Jujuy; la Sr. ELIDA NORMA CALPANCHAY, de 33 años de edad, estado civil casada, DNI: 31398660, CUIL: 27-31398660-3 de nacionalidad Argentina, de Profesión Emprendedor, con domicilio en avda. 23 de agosto s/n y el Sr. OSCAR OSVALDO FLORES, de 39 años de edad, soltero, DNI N° 28.486.591 CUIL N° 20-28486591-0, de nacionalidad Argentino, de Profesión Empleado Público, con domicilio en S/calle s/n; estos dos últimos de la localidad Mina Piriquitas Departamento Rinconada Provincia de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad se denomina "Auto Transporte de Pasajeros BAYO S.R.L." y tiene su domicilio social en avda. 23 de agosto s/n localidad de Mina Piriquitas departamento de Rinconada provincia de Jujuy. **SEGUNDA:** La sociedad puede establecer sucursales dentro del país o fuera de él. **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la actividad del Servicio de Transporte de Pasajeros y Cargas dentro de la Provincia de Jujuy, con posibilidad de extenderlo al resto del territorio nacional. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario. **CUARTA:** El Capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) dividido en setenta y cinco (75) cuotas sociales de pesos dos mil (\$ 2.000.-) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle.- El Sr. Carlos A. Puca, integrará en efectivo la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) representado por veinticinco (25) cuotas sociales de pesos dos mil (\$ 2.000.-) cada una; la Sr. Elida N. Calpanchay, integrará en efectivo la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) representado por veinticinco (25) cuotas sociales de pesos dos mil (\$ 2.000.-) cada una y el Sr. Oscar O. Flores, integrará en efectivo la suma de pesos cincuenta mil (\$





50.000.-) representado por veinticinco (25) cuotas sociales de pesos dos mil (\$ 2000.-) cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscrito, con el respectivo comprobante de depósito bancario. El 75% restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley 19.950 y sus modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales).- **QUINTA:** El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- **SEXTA:** La sociedad será dirigida, administrada y representada por la Sra. ELIDA NORMA CALPANCHAY en calidad de GERENTE. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, el socio gerente designado conforme a la presente cláusula, será el único facultado a realizar todos los actos jurídicos necesarios de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permitir, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos; formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren de orden civil laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante autoridades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías de toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, carta de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagarés, letra de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagarés u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubiertos hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de dadas en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantías, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y/o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia o de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, título, debentures y cualquier otro mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, Arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación y asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desahucios y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales.- **SEPTIMA:** El órgano deliberativo es la reunión de socios, compuesta por los miembros de la sociedad, Las reuniones se celebrarán en la misma sede o el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Estas reuniones serán convocadas por el órgano gerencial, en la citación indicará el carácter de la misma, fecha, hora y lugar de reunión y orden del día. Toda comunicación a los socios debe ser dirigida al domicilio expresado en este contrato, salvo que se haya comunicado su cambio a la gerencia de un modo fehaciente.- **OCTAVA:** Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas, total o parcialmente, a terceros sin el consentimiento expreso de los restantes socios. La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad –en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero (ascendente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no registrará el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. Se deja constancia que la finalidad primordial perseguida por los socios es la de la eficiencia y el alto nivel de servicios que la sociedad tiene previsto prestar, por lo tanto, en las condiciones precedentemente establecidas, se autorizará la incorporación de nuevos socios, quienes deberán tener amplios conocimientos en la actividad del transporte de pasajeros y carga, de tal modo que el incumplimiento de dicho requisito constituirá una justa causal de oposición.- **NOVENA:** El ejercicio ordinario de la sociedad cierra el 31 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio el/los gerentes practicarán inventario de bienes y confeccionarán el balance general a fin de determinar las ganancias y/o pérdidas por lo que confeccionarán de un modo claro con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios, conforme lo establecido en la cláusula SEPTIMA.- **DECIMA:** Las reuniones de socios se actuarán en un libro rubricado y foliado. La competencia de las reuniones de socios y de la Gerencia se determinará, en todos los casos, por las reglas que rigen a la Asamblea y al Directorio previstas para el caso por la Ley 19550 para las sociedades anónimas, salvo disposición legal expresa en contrario.- **DECIMA PRIMERA:** Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión y 5) cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración según corresponda.- **DECIMO SEGUNDA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5% para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA TERCERA:** Ante el retiro de uno de los socios las cuotas se valorarán por un perito designado de común acuerdo por la totalidad de los socios. El pago del valor de sus cuotas –que será determinada según el mecanismo previsto en el artículo anterior- se efectuará de manera tal que no afecte el desenvolvimiento o giro normal de la sociedad.- **DECIMA CUARTA:** En caso de disolución de la sociedad, sus causales serán las previstas por el art. 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, se designará un liquidador por unanimidad, en su carácter de tal y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. **DECIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en el contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la sociedad en forma fehaciente.- **DECIMO SEXTA:** Se autoriza al Dr. Facundo Vargas Duran, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de esta sociedad ante

el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueron requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción.- Previa lectura y ratificación, se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de octubre del año 2018.- ACT. NOT. B 00448554 – ESC. PATRICIO LACSI – TIT. REG. N° 25 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 MAR. LIQ. N° 17066 \$455,00.-

ACTA COMPLEMENTARIA DE ACLARACION Y MODIFICACION DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Entre el Sr. CARLOS ADRIAN PUCA, de 48 años de edad, Casado, DNI N° 21.324.056, CUIL: 20-21324056-1, de Nacionalidad Argentino, Profesión Chofer, con domicilio en avda. San Martín s/n de la localidad Coranzuli, Departamento Susques provincia de Jujuy; la Sra. ELIDA NORMA CALPANCHAY, de 33 años de edad, estado civil casada, DNI: 31398660, CUIL: 27-31398660-3 de nacionalidad Argentina, de Profesión Emprendedor, con domicilio en avda. 23 de agosto s/n y el Sr. OSCAR OSVALDO FLORES, de 39 años de edad, soltero, DNI N° 28.486.591 CUIL N° 20-28486591-0, de nacionalidad Argentino, de Profesión Empleado Público, con domicilio en S/calle s/n; estos dos últimos de la localidad Mina Piriquitas Departamento Rinconada Provincia de Jujuy; MANIFEISTAN que vienen por este acto en el carácter de únicos integrantes de la razón social que gira con asiento en la localidad de Mina Piriquitas Departamento de Rinconada Provincia de Jujuy, Jujuy, bajo la denominación AUTO TRANSPORTE DE PASAJEROS BAYO S.R.L., en adelante la Sociedad, la que se ha constituido mediante Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 24 de octubre del año 2018, cuya inscripción como tal a la fecha se encuentra en trámite ante en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, y que en tal carácter, invocado y acreditado en tal instrumento constitutivo expresan: Que vienen por este acto a aclarar y modificar en relación al CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de fecha 24 de octubre del año 2018, lo siguiente: **PRIMERA:** La cláusula TERCERA del contrato de Constitución quedará redactado de la siguiente manera: "La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, la actividad del Servicio de Transporte de Pasajeros y de Viajes Especiales o de Turismo, dentro de la Provincia de Jujuy, con posibilidad de extenderlo al resto del territorio nacional. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario"- **SEGUNDA:** Modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Constitución, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Capital social se fija en la suma de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000) dividido en cincuenta y cuatro (54) cuotas sociales de pesos cinco mil (\$ 5000.-) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle.- El Sr. Carlos A. Puca, integrará en efectivo la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) representado por diez (10) cuotas sociales de pesos cinco mil (\$ 5000.-) cada una; la Sra. Elida N. Calpanchay, integrará en efectivo la suma de pesos ciento diez mil (\$ 110.000.-) representado por veintidós (22) cuotas sociales de pesos cinco mil (\$ 5000.-) cada una y el Sr. Oscar O. Flores, integrará en efectivo la suma de pesos ciento diez mil (\$ 110.000.-) representado por veintidós (22) cuotas sociales de pesos cinco mil (\$ 5000.-) cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscrito, con el respectivo comprobante de depósito bancario. El 75% restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley 19.950 y sus modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales)".- **TERCERO:** Se hace constar que quedan vigentes las demás disposiciones que enuncia el contrato de Constitución de la Sociedad de Referencia, motivo por el cual se juzgan reproducidas y plenamente válidas para el curso de la Sociedad de referencia.- A los efectos que hubiere lugar se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de marzo del año 2019.- ACT. NOT. B 00464016 – ESC. ANDREA CARINA LACSI – ADS. REG. N° 25 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 MAR. LIQ. N° 17067 \$300,00.-

Declaración Jurada: Los Sres. Carlos Adrián Puca, de 48 años de edad, Casado, DNI 21.324.056, CUIL 20-21324056-1, de Nacionalidad Argentino, Profesión empleado público, con domicilio en avda. San Martín s/n de la localidad Coranzuli, Departamento Susques provincia de Jujuy; la Sra. Elida Norma Calpanchay, de 33 años de edad, estado civil casada, DNI: 31.398.660, CUIL: 27-31398660-3 de Nacionalidad Argentina, de Profesión: emprendedor, con domicilio en avda. 23 de agosto s/n y el Sr. Oscar Osvaldo Flores, de 39 años de edad, soltero, DNI 28.486.591 CUIL 20-28486591-0, de nacionalidad Argentino, de Profesión: empleado, con domicilio en Sin calle s/n estos dos últimos de la localidad Mina Piriquitas departamento Rinconada Provincia de Jujuy, vienen en este acto a formular Declaración Jurada sobre o siguiente: "En primer lugar debemos indicar que la dirección y ubicación de la sede de "Autotransporte de Pasajeros "BAYO SRL" es en avda 23 de agosto s/n localidad de Mina Piriquitas departamento de Rinconada Provincia de Jujuy, en donde funciona la Administración de las actividades de la entidad societaria. Asimismo denunciamos que el correo electrónico de la firma es: bayosrl@hotmail.com. Por ultimo, debemos manifestar que ninguno de los integrantes somos personas expuestas políticamente, ya que no desempeñamos cargos electivos, ni somos funcionarios de gabinete de ninguno de los tres poderes del estado, sea nacional, provincial o Municipal, ello en relación a lo dispuesto por la Resolución UIF N° 11/2011. A los efectos que hubiese lugar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Abra Pampa, Dpto. Rinconada, a los del mes de octubre del año 2018.- Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 MAR. LIQ. N° 17078 \$300,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 36
Judicial con base: de pesos un millón ciento cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho (\$ 1.156.358.-) Un Inmueble Ubicados Sobre Calle Republica de Siria N° 167 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.



Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez Habilitado, Tribunal del Trabajo Sala I, Vocalía 3, en el **Expte. N° B-235025/10**, Caratulado: Despido: Antonio Pelagio Arancibia c/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Luis Horacio Ficoese, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5 % y con la base de la valuación fiscal de pesos un millón ciento cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho (\$ 1.156.358.-) el inmuebles ubicados sobre calle Republica de Siria n° 167 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, individualizado como: Matrícula A-29166, Padrón A-2181, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana G, Parcela 2. Medidas y Superficie: 11,00 m. de frente por igual contra frente y 37,00 m de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de 407,00 m2. Según acta de constatación agregadas en autos fs. 414, el inmueble se encuentra construido y ocupado. **GRAVAMENES:** As.1: CERT. HIP. N°14415 Fha. 28/09/2005 Esc. Tlar. Reg. N° 36. As.2: CONST. HIP. en Ter GRADO, Acr. Gilda Verónica Gerry DNI n° 24.994.833, soltera - Ddor. Círculo Deportivo Policial - Hoy Círculo Social Cultural y Deportivo Policial - Monto \$ 500.000.- E.P. n° 567 de fecha 30/9/2005.- Esc. C.R. Frias - c/ Cert. Pres. n° 14740 el 4/10/2005-Registrada 19/10/2005- Rec: Cláusula Prohibición de Transferir y constituir otros derechos Reales.- Nota: Cambio de denominación s/Dcto. N°2415 de fecha 25/6/92.- As.3: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 03/12/12.- Tribunal del Trabajo Sala I - Expte. B-233.334/10 Caratulado: Arancibia Antonio Pelagio C/ Círculo Social Cultural y Deportivo Policial -Cautelar de Aseguramiento de Bienes - Pres. n° 18579 en el 20/12/12.- REGISTRADA: 09/01/2013. Nota: Se ordenó s/Tit. ref. en R:7/1. As.4: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As.3 Por Oficio de fecha 08/04/13. Pres. n° 4910 el 17/04/13 - REGISTRADA 02/05/2013. As.5: EMBARGO: Por oficio de fecha 10/12/14 Juzg. 1° Inst. C y C N° 4 Stria. N° 7 - Jujuy- Expte. N° C-023698/14: crldo.: Ejecutivo: Almendras Soto, Luis Bernardo C/ Círculo Social Cultural y Deportivo Policial. Mto.: \$ 85.768,35 más \$ 12.607,94. Pres N° 19055 el 15/12/14- INSC. PROVISORIA:28/01/2015. Dif. Tit. de dom.- As.6: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 5: INSCRIPCION DEFINITIVA. Por oficio de fecha 18/03/2015 - Pres. N° 4665 el 01/04/15. REGISTRADA: 27/04/2015. As.7: EMBARGO Por Of. de fecha 12/04/2018.- Tribunal del Trabajo - Sala I - Jujuy. Expte. N° B-233334/10. Se ordena el presente en Expte. N° B-235025/10- Crldo. "Despido: Antonio Pelagio Arancibia C/ Círculo Social Cultural y Deportivo Policial"- Pres. n° 5483, el 17/04/2018- Inscr. Provisoria. 09/05/2018.- Dif. Tlar. Dom. As.8: EMBARGO: Por Of de fecha 03/04/17- Tribunal del Trabajo- Sala II- Jujuy- Epte. N° B-204.030/09 crldo: "Despido: Miranda Reinaldo Andrés C/ Círculo Social Cultural y Deportivo Policial"- Mto. \$ 53.105,44- Pres. n° 6129 el 06/04/18.- Inscr. Provisoria: 05/06/2018.- Dif. Tlar. de Dom.- As.9: Ref. As. 8. Fecha correcta de pres. 26/04/2018.- 05/06/2018.- As.10: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 7- Inscrpción Definitiva.- Por Oficio de fecha 28/08/2018- Expte. N° B-235025/10 - Crldo: "Despido Arancibia Antonio Pelagio c/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial" - Pres. n° 12813 el 07/09/2018 - Registrada: 27/09/2018.- As.11: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 8 y 9.- Inscrpción definitiva.- Por Oficio de fecha 15/08/18.- Pres. n° 15174 el 22/10/18.- Registrada: 21/11/2018. El comprador, adquiere el inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 29 de marzo de 2019 a horas 18,00. En calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, de San Salvador de Jujuy. El Martillero está autorizado a percibir el 20 % del monto total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2019. Dr. Hugo H. Cicero - Prosecretario.-

25/27/29 MAR. LIQ. N° 16953 \$ 415,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36

El día 28 del mes de marzo de 2019, a hs. 17,30 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPANÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2017, motor marca RENAULT, n° K7MA812UD23069, chasis RENAULT n° 93Y4SRBE4JH83739, Dominio AB 386 CO. Secuestrado en **Expte C-123349/18: SECUESTRO PRENDARIO.- CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoese.-

18/22/27 MAR. LIQ. N° 16983 \$415,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36

El día 28 del mes de marzo de 2019, a hs. 17,35 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA COMPANÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca PEUGEOT, modelo 207 COMPACT FELINE 1.6 N 5P, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2013, motor marca PEUGEOT, n°10DBUY0050281, chasis PEUGEOT n° 8AD2MNGAMEG012068, Dominio MQY 780. Secuestrado en **Expte D-026756/18: SECUESTRO PRENDARIO.- CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoese.-

18/22/27 MAR. LIQ. N° 16981 \$415,00.-

ITALO SALVADOR CUVA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 71

REMATA Judicial Sin Base, Parte Indivisa (1/14) de un Inmueble Rural ubicado en Abra Pampa - Dpto. Cochino - Provincia de Jujuy.- Dra. Alejandra M. L. Caballero, Presidente de Trámite, Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía 8, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 80.894/01**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en el Expte. N° A-80.108: Dionicio, Néstor Fabián y Lello, Miguel Ángel c/ Figueroa, Pedro Cancio", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Italo Salvador Cuva, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y sin base; la parte indivisa (1/14) del accionado: Figueroa, Pedro Cancio, un inmueble rural individualizado como: Matrícula K - 2254- Circ. 1; Sección 1; Parcela 190; Padrón K - 380; Manzana Rodeo 50, Lote 50; ubicado en Abra Pampa, Dpto. Cochino, Provincia de Jujuy; con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie total s/ título de 9 Has. y los Linderos son: N: Callejón público que lo separa de la parcela 44; al S: Parcela 56 propiedad de don Isabel Vilt; al E: Parcela 51 de Isidoro Puca, y al O: Parcela 49 de Doña Lucía Ramos. El inmueble es un Lote Rural (potrero) que se encuentra libre de

ocupantes, no tiene construcción alguna y está demarcado por postes y alambre y sirve para pastoreo de animales, según informe agregado a fs.312, según acta de constatación de fecha 28/11/2017. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Embargo Preventivo: s/ Parte Indiv. - Por Oficio de fecha 20/06/96 - Cámara C.y C.- Sala II - Expte. N° B - 07945/96 - carat.: Embargo Preventivo: Lorenzo Mamani y otra c/ Jorge Félix Figueroa.- Pres. N° 6392 el 27/06/96 - Registrado: 18/07/96.- Asiento 2: Embargo Preventivo: S/ part. Indiv. - Por Oficio de fecha 12/06/97 - Cámara C. y C. Sala III - Vocalía N° 7 - Expte. N° A 56698/95 "Medida Cautelar de Embargo Preventivo: Néstor Fabián Dionicio c/ Pedro Cancio Figueroa y Roque Figueroa"- Pres. N° 7032 el 19/06/97 - Registrada: 20/06/97. Asiento 3: Embargo Definitivo: Ref. As. 1- por oficio de fecha 20/11/98 - Pres. N° 15284, el 30/11/98 - Registrada: 7/12/98.- Asiento 4: Embargo Definitivo: Ref. As. 2 - Por Oficio de fecha 19/09/01 - Mto.: \$ 426.667 más \$ 80.000 - Pres. N° 11915, el 1/10/01 - Registrada: 3/10/01.- Asiento 5: EMBARGO: S/ Part. Indivisa - Por Oficio de fecha 09/03/06 - Cámara C. y C.- Sala III -Voc. N° 7 - Jujuy - Expte. N° B- 56698/95 - "Medida Cautelar de Embargo Preventivo: Néstor Fabián Dionicio c/ Pedro Cancio Figueroa"- Mto.: \$ 80.000 más \$ 20.000 - Pres. N° 3226, el 15/03/07 - Registrada: 20/03/2007.- Asiento 6: Embargo Preventivo: s/ part. Indiv.- Por Oficio de fecha 24/05/12 - Cámara C. y C. Sala III. Voc. N° 7 - Jujuy - Expte N° A-56.698/95 crldo.: "Medida Cautelar de Embargo Preventivo: Néstor F. Dionicio c/ Pedro Cancio Figueroa" - Mto.: \$ 80.000 más \$ 16.000. Pres. N° 7759 el 13/06/12 - Insc. Provisoria: 26/06/2012 - omitió dom - Asiento 7: Ref. As. 6 Inscrpción Definitiva - Por Oficio de fecha 20/09/12 - Pres. N° 14610 el 16/10/12 - Registrada: 18/10/12. Debe señalarse que el inmueble no posee deudas en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy al día 01/11/2016. Asimismo al día 31/10/2016, no adeuda suma por ningún concepto a la empresa Agua Potable de Jujuy; igual que a la Municipalidad de Abra Pampa al día 25/12/2016. La subasta se realizará el día 05 de abril de 2019 a horas 17,30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% como señal del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, con más una copia en el Juzgado de Paz de la ciudad de Abra Pampa. San Salvador de Jujuy, de febrero de 2019. Dra. Liliana E. Chorolque, Secretaria.-

27 MAR. 01/05 ABR. LIQ. 17117 N° \$ 415,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 5 a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina en Expte. N° C-131.538/19, caratulado: "Sande Clide Milagros C. Cañazares Carmen Rosa S/ Prescripción Adquisitiva De Inmuebles" y mediante providencia de fecha 21 de febrero de 2019, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-17230, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 159, Parcela 19, Matrícula A-8829-17230 ubicado en el Departamento Dr. Manuel Belgrano- B° Los Perales calle La Posta N° 80, de titularidad registral de Carmen Rosa Cañazares a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos bido participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Juez: Dr. Jorge Daniel Alsina - Prosecretaría: Dra. Rocío Gismano.- Publíquese en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo del 2019.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 17020 \$615,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. N° C-56880/15, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CLAURE ZENON, RENE c/ ESTADO PROVINCIAL", procede a correr TRASLADO a la parte demandada: Estado Provincial de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, con más la ampliación legal de trece (13) días en razón de la distancia, contando a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímasele para que en igual término constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 8. Acto seguido se procede a notificar el Prov. de fs. 247: San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2018. 1. Atento lo manifestado por el Dr. Norberto Flores en el escrito que antecede, téngase por acreditado la exhibición del cartel indicativo, conforme lo establecido por el art. 536 de la Ley N° 5486. Téngase presente el informe expedido por la Mesa General de Entradas. 2. Atento el informe actuarial que antecede y en razón de sus incomparecencias, hácese efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados los colindantes Secundina Vera Barcaza, Gladys Natividad Durán, Santiago López y centro vecinal de Alto Gorriti, considerando que el presente juicio no afecta sus derechos. 3. Atento el estado de la causa, confírase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón A-21872, Matrícula A-28331-21872, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 19, Parcela 1, ubicado en calle Río Bermejo n° 848, Barrio Alto Gorriti, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, al estado provincial y quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley5486). 4. Intímasele para que en igual término, constituyan domicilio entro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). 5. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), Ordénase la anotación de Litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 6.- Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Pte. De Trámite- Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria- "Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local de la Provincia de Jujuy por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre de 2018.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 17026 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **EXPT. N° C-086.163**, caratulado: "Ejecutivo: INIGO JOSE FERNANDO c/ GONZALEZ MABEL DE LOS ANGELES".- Se procede hace saber a la demandada, la siguiente providencia: Téngase por presentado al Dr. Fernando German Irzun, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en



nombre y representación de SR. José Fernando Inigo, conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos - Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo, al demandado Sra. González Mabel De Los Angeles D.N.I. 23 630 810 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos doce mil setecientos cincuenta (\$12.750), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos tres mil ochocientos veinticinco (\$3.825), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído del 11 de abril de 2017 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez Ante Mí: Dra. Amelia Del Valle Farfán, Secretaria.- S.S. de Jujuy, 19 de Febrero de 2019.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 16913 \$615,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-098806/17 "Daños y Perjuicios CACERES, GUSTAVO SEBASTIAN Y CABRERA NICOLAS C/ LUNA, FELIPE JAVIER Y BORJA AMADO SEBASTIAN, procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2017. I- Téngase por presentado el Sr. Gustavo Sebastian Caceres y Nicolás Cabrera con el Patronio Letrado del Dr. Elbio Roque Geronimo y por constituido domicilio legal. II- De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de Felipe Javier Luna y Amado Sebastian Borja, córrase traslado en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la contesten en el plazo de quince días (15) con más dos días, en razón de la distancia para el nombrado en segundo término, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra).- III- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula. IV- Notifíquese al Sr. Amado Sebastian Borja por cédula ley. IV- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal - Ante mí: Dra. Yamila Cazon- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy 01 de Marzo de dos mil diecinueve.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 17030 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de La Provincia de Jujuy, hace saber a Ismael Javier Mamaní, que en el Expte. N° C-074636/16, caratulado: "Ejecutivo: Rojas, Teresita Beatriz C/ Mamani, Ismael Javier", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2019.- Autos y Vistos:.... y; Considerando:.... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por TERESITA BEATRIZ ROJAS en contra de ISMAEL JAVIER MAMANI hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (30/09/16) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Teresita Beatriz Rojas en la suma de pesos seis mil setecientos ochenta (\$ 6.780,00), conforme lo dispuesto por el art. 35 de la ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado acaecido; suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- Publíquese por edicto en el boletín oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2019.-

25/27/29 MAR. LIQ. N° 17071 \$ 615,00.-

Dr. Diego A. Puca - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-088486/17 caratulado: "EJECUTIVO: BARRIOS HECTOR C/ ROJAS DIEGO ALFREDO", hace saber al SR. ROJAS DIEGO ALFREDO, que se ha dictado el siguiente Proveído Fs. 11: "San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre del 2017.- Téngase por cumplimentado lo ordenado a fs. 8.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, Sr Rojas Diego Alfredo, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos ciento quince mil (\$115.000) en concepto de capital reclamando, con mas la de pesos cincuenta y siete mil quinientos (\$57.500) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que exponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el termino de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetro del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C).- Al efecto comisionase al oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer usos de la fuerza publica si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-Dra. Marisa Rondón Juez Habilitada Dra. Natacha Bulibubasich Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo del 2019.-

25/27/29 MAR. LIQ. N° 17074 \$ 615,00.-

Dr. Ricardo R. Chazarreta - Juez del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2, de La Provincia De Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-114481/2018 caratulado: "DESPIDO: FERREYRA, OSCAR RUBEN C/ FARMACIA PUENTE LAVALLE S.R.L. y otros", se ha dictado la siguiente providencia: Providencia Fs. 98: "San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2018.- Atento lo informado por el oficial de Justicia a fs. 95 vta., previo a todo trámite, notifíquese a la demandada FARMACIA PUENTE LAVALLE S.R.L. por edictos del decreto de fs. 87, primer párrafo de autos. A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días, facultándose para el diligenciamiento de los mismos a la parte actora.-... Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta - Vocal Presidente de Tramite - Ante Mí Dra. Cecilia M. Macedo - Prosecretaria".- Providencia Fs. 87: "San Salvador de Jujuy, 5 de Noviembre de 2018. El informe actuarial que antecede, téngase presente; y por constada la demanda en los términos del art. 51 del C.P.T. por la codemandada FARMACIA PUENTE LAVALLE S.R.L.. En consecuencia hágase efectivo el apercibimiento dispuesto, notificándose la presente por cédula y en lo sucesivo por ministerio ley.-...Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta - Vocal Presidente de Tramite - Ante Mí Dra. Cecilia M. Macedo -Prosecretaria".- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy 22 de Diciembre de 2018.-

25/27/29 MAR. S/C.-

El Excmo. Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía I de la Dra. Silvia Fiesta - Secretaría Dra. Lamas Juarez, a fines de dar a conocer, que en el Expte. N° C-117.091/18, "Ejecución de Honorarios Profesionales en Expte. Principal C-79.749/16: Plaza, Arnaldo Lucio C/López, Santos Martín", se ha dictado el siguiente proveído a fs. 5: "San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2018.- Téngase por presentado al Dr. Arnaldo Lucio Plaza, por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio procesal.- Intímase al letrado a reponer aportes bajo apercibimiento de informar a C.A.P.S.A.P.- Por iniciado incidente de Ejecución de honorarios en contra del Sr. Santos Martín López - D.N.I. N° 16.031.945. Atento lo solicitado y lo prescripto por los arts. 471, 472 y demás ccdtes. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo contra del Sr. Santos Martín López - D.N.I. N° 16.031.945 y con las formalidades de ley proceda a requerirle el pago de la suma de pesos cuatro mil treinta (\$ 4.030.-), en concepto de capital con más la cantidad de pesos ochocientos (\$800.-), calculados para acrecidas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la demandada que no sean de uso indispensable, hasta cubrir ambas sumas, debiendo designarse depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigo.- Siempre en defecto de pago cíteselo de remate para que en el término de cinco días concurra a oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Intímasele asimismo para que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este tribunal de familia, bajo apercibimiento del art. 52 C.P.C. Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Comisionase al letrado a la confección y diligenciamiento de la medida ordenada (Arts. 12 y 50 C.P.C.).- Notifíquese por cédula".- Fdo: Dra. Silvia Fiesta -Vocal - por ante mí Dra. Felicia E. Barrios -Secretaria.- Y que conforme proveído a fs. 32 de autos: "San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2018.- Atento a lo solicitado a fojas 19 y 32; constancias de autos, notifíquese de la providencia de fojas 05 de autos al accionado Sr. Santos Martín López - D.N.I. N° 16.031.945; mediante edictos que se publicarán en el Boletín oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Haciéndose saber que el término para contestar la acción incoada se vence a partir del 5to.día posterior a la última publicación de edictos.- Y que las copias para traslado respectivas se encuentran en Secretaría a su disposición . Librese edictos facultándose al Dr. Arnaldo Lucio Plaza para su confección y diligenciamiento.- Notifíquese por cédula".- Fdo: Dra. Silvia Fiesta -Vocal - por ante mí Dra. Felicia E. Barrios - Secretaria.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17083 \$ 615,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría N° 4, De La Provincia De Jujuy, hace saber al Sr. VALERIANO, JOSE RODRIGO DNI N° 26.988.714 que en el Expte. N° C-067725/16, caratulado: "Castillo S.A.C.I.F.I.A. C/ Valeriano José Rodrigo S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador De Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-067725/16 caratulado "Ejecutivo: CASTILLO SAICIFIA c/ Valeriano José Rodrigo, I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SAICIFIA en contra de la Sra. Valeriano José Rodrigo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dieciocho mil ochocientos setenta y dos c/65/100 ctvs (\$ 18.872,65) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (29/05/2015), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Aguiar Carlos en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) por la labor desarrollada en autos con la aplicación de la doctrina sobre honorarios mínimos sentada por nuestro STJ (fecha 24/05/26 LA N° 19, F° 182/184 N° 96) por lo que en caso de mora devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesta en el expte B-145731/05 (Sala I Tribunal de Trabajo indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y Otros (Libro Acuerdo N° 54, F° 673/678, N° 235, de fecha 11/05/2001, con más IVA si correspondiere.- IV.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- VA "- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2019.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17017 \$ 615,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-022365/18; Caratulado: Ejecutivo: CASTILLO SAICIFIA c/ Marina Cecilia Torres", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la demandada Sra. Marina Cecilia Torres, D.N.I. N° 26.908.325, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de pesos dos mil setecientos siete con sesenta y cinco centavos (\$2.707,65) por capital reclamado, con la más de pesos un mil trescientos cincuenta y tres con ochenta y dos centavos (\$1.353,82), para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco



días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.)- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.-Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Juez Por Habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda - Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018. Ante mí Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17016 \$ 615.00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaría N° 15, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Moreno, Alberto DNI N° 26.475.670 que en el Expte. N° D-011102/15, caratulado: "TARJETA NARANJA S.A. C/ Moreno Alberto s/ Prepara Via Ejecutiva" se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación "San Pedro de Jujuy, 26 de Noviembre de 2018.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... Y, Considerando: ... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Alberto Moreno, D.N.I. N° 26.475.670, hasta hacerse el acreedor íntegro de pago del capital reclamado de pesos diez mil ciento uno con cuarenta centavos (\$10.101,40). Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización... Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros". L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.)- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.)- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.)- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Juez Por Habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda - Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2019.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17015 \$ 615.00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal por habilitación- Fiscalía de Causa Genéricas del Ministerio Público de la Acusación, de la Provincia de Jujuy, en la Causa N° P-200867-MPA/2018, Caratula: "Tolaba, Alfredo Sergio Raúl: p.s.a de Lesiones Leves; Lesiones graves y amenazas con arma en concurso real en Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a Notificar al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo del 2019. Cítese por Edicto al inculpado Alfredo Raúl Tolaba, alias "Nano, DNI N° 33.690.935, hijo de María Cristina Pizarro DNI N° 12.238. 630, con último domicilio en calle Giachino N° 595, esquina Miguel Ávila, del Barrio San Pedrito de esta ciudad, demás datos desconocen, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Causas Genéricas del Ministerio Público de la Acusación, sito en calle Urquiza N° 462, 2° Piso de esta Ciudad Capital Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Dr. Diego Cussel Agente Fiscal por Habilitación. Ante Mí: Dr. Julio Héctor Molina: Secretario" Publíquese por tres en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Secretaria de Fiscalía de Investigación Número Dos: San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo del 2019.-

27/29 MAR. 01 ABR. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-061809/16, Caratulado: Ejecutivo: "Ramirez José Alberto C/ Suarez Noemi Ester, cita y emplaza a la demandada, Sra. Noemí Ester Suarez, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos cuatro mil setecientos cuarenta y dos con cuarenta y dos centavos.- (\$4.742,42).- en concepto de capital reclamado, con más la de pesos novecientos cuarenta y ocho.- (\$948.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del CPC) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al defensor oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2018.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 16973 \$ 615.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-26131/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALTAMIRANO VIDES, GRACIELA solicitado por Arenas Fernández, Victorino", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA ALTAMIRANO VIDES (DNI N° 18.684.217).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Diciembre de 2018.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 17045 \$ 205.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-042567/15: Sucesorio Ab-Intestato ÁVALOS LEUCADJO", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de LEUCADJO ÁVALOS D.N.I. 7.285.028.- Publíquese por tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 16984 \$ 205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DOÑA JOSEFINA HOYOS SERRANO DNI N° 93.414.073 y de DON JORGE GERARDO LUNA DNI N° 7.285.734 (Expte. N° D-24.743/18).- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 16951 \$ 205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA VIVIANA SANCHEZ (DNI N° 11.227.197) y RAMIRO CHUMACERO (DNI N° 10.300.533).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Septiembre de 2018.-

22/25/27 MAR. LIQ. N° 16952 \$ 205.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Ref. Expt. N° C-124758/18, Caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de CUEZZO, SARA VICENTA", cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes de la causante SARA VICENTA CUEZZO, D.N.I. N° F 3.182.567, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo del 2019.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17082 \$ 205.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el EXPTE.: C-124760/2018 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado: VARGAS GRACIELA - YEVARA MODESTO", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles se presenten todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes GRACIELA VARGAS, DNI N° 93.342.509, MODESTO YEVARA, DNI N° 93.392.749.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre del 2018.-

27 MAR. LIQ. N° 17081 \$ 205.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-122566/2018, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: TOLABA DOMINGO" cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante TOLABA DOMINGO, DNI N° 14.099.235, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 CCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 5 de diciembre de 2018.-

27 MAR. LIQ. N° 16782 \$ 205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-128.907/2018, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado: ESTRADA MODESTA; MACHACA RUDECINDO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MACHACA RUDECINDO, M.I. N° 3.982.254 y ESTRADA, MODESTA, M.I. N° 9.641.728.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días. - Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2019.-

27 MAR. LIQ. N° 16894 \$ 205.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el Expte. N° B-203573/09, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de MAXIMO EUFRACIO ESCOBAR; CARMEN GOMEZ" cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes de los causantes de los Sres. MAXIMO EUFRACIO ESCOBAR, C.I. N° 122018; CARMEN GOMEZ DNI N° 94.103.830 fallecidos el 19 de Enero de 1984 y 19/03/2008 respectivamente, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2019.-

27 MAR. LIQ. N° 16927 \$ 205.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. N° C: 130806/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: ACOSTA, AVELINA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA ACOSTA, D.N.I. N° 6.659.061.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 25 de Febrero de 2019.-

27 MAR. LIQ. N° 17068 \$ 205.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 -Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-117454/18: Sucesorio Ab-Intestado ZAMBRANO, ENRIQUETA JUSTINA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA ENRIQUETA ZAMBRANO D.N.I. 2.625.686.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón - Juez.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2019.-

27 MAR. LIQ. N° 16849 \$ 205.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-129707/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: QUISPE, JULIA GABRIELA" - Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de JULIA GABRIELA QUISPE D.N.I. N° 23.899.058.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (firma habilitada) San Salvador de Jujuy 07 de marzo de 2019.-

27 MAR. LIQ. N° 17087 \$ 205.00.-

